

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO POR HONORARIOS PROFESIONALES: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PROYECTO DE LAS CALLES BUENOS AIRES, ABASOLO Y FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. GIOVANNI R. BLANCAS AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y EL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "CLIENTE O MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO

DÍA MES AÑO

DECLARACIONES

30 NOV 2017

1639

I.- "EL CLIENTE O MUNICIPIO" DECLARA:

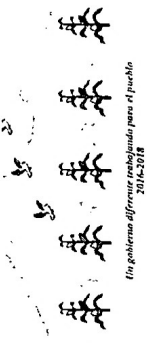
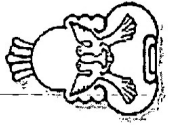
- I.1 Que el Municipio de Coahuila, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Coahuila, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 49, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así también lo dispuesto por el art 48 de la propia ley Quinta Sección de la Adjudicación Directa. En donde dicho artículo indica que, La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando; apartado III, Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnica o equipos especiales o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente pueden ser prestados o suministrados por una sola persona.

CONTRATO

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Coahuila, Estado de México. C.P. 56680
Tel. 598-20603 y 598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.6. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "EL CLIENTE O MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tiene en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "CLIENTE O MUNICIPIO"

II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1641

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Organo Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia

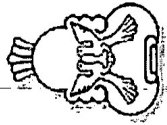
Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

OPERADO
DÍA MES AÑO
30 NOV 2017

CONTRATO

3





CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y este se obliga a realizar el levantamiento topografico con las característica y especificaciones establecidas en el anexo antes citado de fecha 09 de octubre del 2017.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ **11,660.00** (once mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), **CON I.V.A. INCLUIDO**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a efectuar el levantamiento topográfico objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, se efectuará en el domicilio del “cliente o Municipio” en Av. Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán Estado de México, dando inicio con el levantamiento a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 15 días hábiles posteriores, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de la obra terminada se efectuará bajo la responsabilidad total de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” faculta a la TESORERÍA MUNICIPAL, para que supervise que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

La vigencia del contrato será del día 09 al 15 de octubre de 2017.

1642

CUARTA: ANTICIPOS. (NO SE OTORGA ANTICIPO)

QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, le fuera imposible cumplir con el servicio de honorarios profesionales en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “H. Ayuntamiento” resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

OPERADO

DÍA MES AÑO

09 OCT 2017

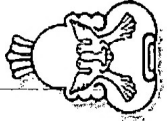
CONTRATO

4

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680
Tel. 598-20603 y598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo del servicio pactado.

SEXTA : FORMA DE PAGO.

"CLIENTE O MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del servicio de levantamiento topográfico especificados en el Anexo Uno, los montos aceptados de la oferta económica. El pago se efectuará contra entrega, en la cual deberá ingresar la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en Planta alta del palacio municipal en Av. Salto del Agua S/N. No se aplicarán intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, el "MUNICIPIO O CLIENTE" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el pago se efectuará en la fecha de la nueva presentación de la factura.

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes pues "EL CLIENTE O MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "EL CLIENTE O MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta en tanto no se compruebe la calidad del buen servicio en general objeto del presente contrato.

SEPTIMA : DISPOSICIONES GENERALES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha (n) sido adjudicado (s):

El presente contrato se firma en el Municipio de Coahuila Estado de México al día 09 de octubre de 2017.

1643

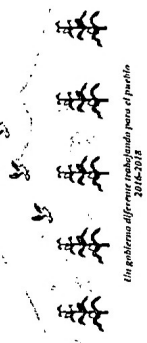
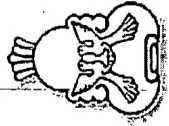
OPERADO
DÍA MES AÑO

30 OCT 2017

CONTRATO

5





LAS PARTES

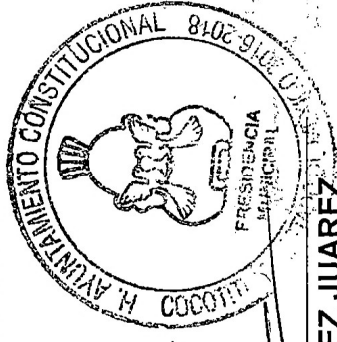
POR EL H. AYUNTAMIENTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS



ING. GIOVANNI R. BLANCA S

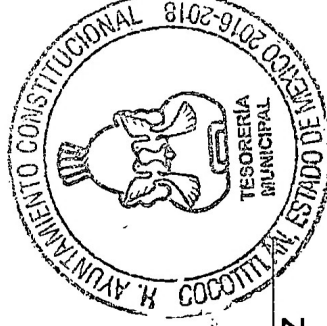
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO.**

C. DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN



**ING. TOMAS SUAREZ JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

1644



**C.P. ALEJANDRO GONZALEZ
RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

**OPERADO
DÍA MES AÑO
30 JUN 2017**

CONTRATO

6

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680
Tel. 598-20603 y 598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com

